

CONVOCATORIA “BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II” PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA – CRÉDITO CONDONABLE

LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE “BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II” EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA – CRÉDITO CONDONABLE

- 1) Para todos los efectos, y en especial en el presente programa, para Coopetrol el término “Beca” se define como el beneficio económico (crédito condonable) otorgado a los asociados beneficiarios del programa de educación pregrado superior pública y privada.
- 2) La beca (crédito condonable) para educación pregrado superior pública y privada se otorgará para cursar estudios en el periodo académico 2024-II, para beneficiarios de estratos 1, 2 y 3, y cubre el valor de la matrícula ordinaria según el estrato establecido sin exceder los siguientes topes, así:

NIVEL SOCIOECONÓMICO	INGRESO FAMILIAR MENSUAL	VALOR A FINANCIAR
1	Hasta 1.5 SMMLV	Hasta 6 SMMLV
2	> 1.5 SMMLV hasta 3 SMMLV	Hasta 6 SMMLV
3	> 3 SMMLV hasta 4 SMMLV	Hasta 4 SMMLV

Para el estrato 3 solamente se podrá otorgar hasta el 50% del valor de la matrícula, sin exceder el tope establecido.

- 3) La apertura de inscripciones, para la solicitud del crédito educativo condonable, se realizará **a partir del 27 DE MAYO DE 2024**, en la página www.coopetrol.coop.
- 4) Los aspirantes a la beca para educación pregrado superior pública y privada (crédito condonable), deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo séptimo del Reglamento Operativo del Fondo.
 - a) Ser asociado hábil de COOPETROL, con una antigüedad mínima de vinculación de 12 meses, que se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con la Cooperativa, al momento de la inscripción o solicitud, y pertenecer a los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con la siguiente homologación, según el ingreso mensual familiar:

CONVOCATORIA
“BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II”
PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA –
CRÉDITO CONDONABLE

ESTRATO	INGRESO MENSUAL FAMILIAR
1	Hasta 1.5 SMMLV
2	> 1.5 SMMLV hasta 3 SMMLV
3	> 3 SMMLV hasta 4 SMMLV

- b) Ser hijo, hermano, cónyuge o compañera(o) permanente, nieto o sobrino (perteneciente al programa Coopetrolito) del asociado hábil.
 - c) El aspirante a beneficiario debe haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, con una nota promedio de los semestres cursados en la carrera mínima de 3.5 sobre 5.0 para pregrado, o su equivalente en otra escala de calificación.
 - d) El aspirante no debe estar recibiendo otro beneficio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
 - e) El aspirante no debe contar con títulos del mismo nivel educativo pregrado.
 - f) El estudiante debe estar cursando estudios en el período académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo con la convocatoria publicada, de lo contrario no podrán optar por el crédito condonable.
 - g) El aspirante a beneficiario debe estar admitido en una institución educativa de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y avalada con código SNIES. Tanto el programa de pregrado como la institución de educación superior deberán contar con código SNIES, según lo dispuesto en el artículo décimo quinto del Reglamento del Fondo Operativo.
 - h) Demostrar que cuenta con el valor restante para el pago de la matrícula y pensión, con soportes tales como extracto bancario, declaración juramentada, estado de cuenta de la Cooperativa, entre otros (aplica cuando el valor de la matrícula es mayor al auxilio educativo otorgado).
 - i) Tener un codeudor reportado positivamente por la CIFIN.
- 5) Los criterios de selección y su ponderación son los establecidos en los artículos noveno y décimo del Reglamento Operativo del Fondo.

Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

CONVOCATORIA
“BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II”
PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA –
CRÉDITO CONDONABLE

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Condición del solicitante	30%
Antigüedad del asociado	20%
Semestre a cursar	20%
Ingreso familiar	30%
Mérito académico (en caso de empate)	-

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, con base en el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo.

En caso de empate (para últimos cupos con el mismo puntaje) se tendrá en cuenta el mérito académico, privilegiando al aspirante que tenga mayor promedio de notas o puntaje ICFES o Prueba Saber 11, según sea el caso:

- a) Estudiantes de pregrado primer semestre, ICFES o Prueba Saber 11.
- b) Estudiantes de pregrado segundo semestre en adelante, promedio de notas de la carrera.

Se asignará un solo crédito condonable por asociado.

La calificación de los criterios de selección se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL SOLICITANTE	PUNTAJE
Asociado	30
Coopetrolito	25
Hijo o hermano de asociado	20
Cónyuge del asociado	15

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO	PUNTAJE
Más de 60 meses	20
Entre 48 y 60 meses	18
Entre 25 y 47 meses	15
Entre 12 y 24 meses	10

CONVOCATORIA

“BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II”

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA – CRÉDITO CONDONABLE

SEMESTRE O PERIODO AL CUAL INGRESA	PUNTAJE
I	20
II	19
III	18
IV	17
V	16
VI	15
VII	14
VIII	13
IX	12
X	11

NIVEL SOCIOECONÓMICO	INGRESO FAMILIAR MENSUAL	PUNTAJE
1	Hasta 1.5 SMMLV	30
2	> 1.5 SMMLV hasta 3 SMMLV	20
3	> 3 SMMLV hasta 4 SMMLV	15

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a primer semestre se calificará con base en las pruebas del estado

- Anterior ICFES (2014-1 hacia atrás): Mínimo 35 puntos
- Pruebas saber 11: Mínimo 213 puntos

RESULTADO PRUEBAS SABER 11	PUNTAJE	RESULTADO ANTERIOR ICFES (2014-1 hacia atrás)	PUNTAJE
320 o más	25	60 o más	25
270 hasta 319	20	50 hasta 59	20
220 hasta 269	15	40 hasta 49	15
213 hasta 219	10	35 hasta 39	10

Para aspirantes a partir de segundo semestre se toma en cuenta la nota promedio los semestres cursados en la carrera.

CONVOCATORIA
“BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II”
PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA –
CRÉDITO CONDONABLE

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4,50 hasta 5,00	25
4,00 hasta 4,49	20
3,50 hasta 3,99	15

- 6) La fecha límite de inscripciones, para la solicitud del crédito educativo condonable, **será el 14 DE JUNIO DE 2024.**
- 7) Para efectos de diligenciar la información requerida en los formularios, para postulados que ingresen a partir del **SEGUNDO** semestre del año 2024, se tendrá a título de referencia el valor de la matrícula pagada en el **PRIMER** semestre del año 2024, haciendo claridad que el valor final a financiar será el certificado por la universidad para el periodo académico **2024-II.**
- 8) El resultado de las preadjudicaciones preliminares se publicará **a partir del 26 DE JUNIO DE 2024**
- 9) Los preseleccionados (si es mayor de edad) y el asociado titular del programa deberán diligenciar y firmar los documentos denominados “Formato de Autorizaciones” y adjuntarlos a la documentación requerida, como requisito para disfrutar del beneficio.
- 10) Los preseleccionados deberán presentar los documentos establecidos en el artículo décimo primero del Reglamento Operativo del Fondo.
 - a) Certificación de admisión o de matrícula, especificando el nombre de la carrera, semestre a cursar, duración normal de la carrera, valor de la matrícula ordinaria, número de NIT y código SNIES, expedida por la Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - b) Certificado ICFES o Saber 11 donde conste la calificación obtenida para estudiantes que ingresan a primer semestre.
 - c) Certificado de notas donde se indique la nota promedio obtenida durante los semestres cursados (aplica para postulaciones a partir de segundo semestre).
 - d) Fotocopia del documento de identidad del asociado.
 - e) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
 - f) Certificado que demuestre el parentesco del asociado con el beneficiario.
 - g) Certificado que demuestre que el Asociado tiene al beneficiario registrado como Coopetrolito (Si Aplica).
 - h) Declaración juramentada donde manifieste que no cuenta con otro estudio en el mismo nivel al cual aplica.

CONVOCATORIA

“BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II”

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA – CRÉDITO CONDONABLE

- i) Certificado laboral o de ingresos expedida por contador público, de los padres o tutor legal (en caso de que el beneficiario sea menor de edad)
- j) Declaración de renta o de no declarante de renta de padres o de tutor legal (en caso de que el beneficiario sea menor de edad o depender económicamente del núcleo familiar)
- k) Certificado laboral o de ingresos, expedida por contador público (en caso de que el beneficiario mayor de edad trabaje como empleado o independiente)
- l) Declaración de renta o de no declarante de renta (en caso de que el beneficiario mayor de edad trabaje como independiente)
- m) Certificación bancaria de la entidad educativa en donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta (persona jurídica) y número de NIT del centro educativo, para efectos del desembolso de los recursos (no mayor a 30 días).
- n) Fotocopia del RUT de la institución educativa.
- o) Certificado de ingresos y de propiedades del codeudor, que soporten tanto los ingresos como los activos que el codeudor reportó en el formulario de CIFIN (no mayor a 30 días).
- p) Estudio CIFIN para beneficiario y codeudor.
- q) Consulta Listas Vinculantes para beneficiario y codeudor.
- r) Consulta Listas Vinculantes para beneficiario y asociado.

El beneficiario debe tramitar el reporte de su codeudor en la CIFIN a través de la página Web de ICETEX, diligenciar el formulario de la Web, imprimirlo y cancelar el valor establecido por CIFIN por el reporte del codeudor. Posteriormente, consultar la respuesta de la CIFIN en la página Web y si fue aprobado debe imprimir y presentar en **COOPETROL** el formulario con los datos del beneficiario y codeudor y código.

Para los asociados independientes se les tendrá en cuenta los ingresos netos, no los ingresos brutos.

COOPETROL validará que el asociado se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con la Cooperativa.

COOPETROL se reserva el derecho de verificar información, solicitar documentación adicional y realizar visitas domiciliarias, entre otros, cuando lo considere conveniente.

Para aquellos aspirantes a las Becas a la Excelencia Coopetrol, que después de la postulación continúen en el proceso de preseleccionados y no realicen la entrega oportuna de la documentación, no podrá presentarse a la siguiente convocatoria

CONVOCATORIA
“BECAS A LA EXCELENCIA 2024-II”
PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREGRADO SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA –
CRÉDITO CONDONABLE

- 11) La entrega de documentos por parte de los preseleccionados se realizará **hasta el 15 DE JULIO DE 2024**, en horario de atención en Agencia o Punto de Atención de Coopetrol en cada ciudad.
- 12) La adjudicación de los subsidios y publicación de los resultados finales de la convocatoria **serán a partir del 29 DE JULIO DE 2024**.
- 13) La fecha estimada para realizar los desembolsos **será a partir del MES DE SEPTIEMBRE DE 2024** y aplicará para el periodo académico **2024-II**.
- 14) El proceso de inscripción a la convocatoria y la consulta del Reglamento Operativo del Fondo solo podrá realizarse a través de la página www.coopetrol.coop y dentro de las fechas establecidas.
- 15) Los desembolsos de los créditos condonables no están sujetos a las fechas de las matrículas estipuladas por cada institución educativa, de tal modo que, cada asociado y/o beneficiario debe asumir el costo de la matrícula y en consecuencia Coopetrol no se hace responsable por pagos extemporáneos.
- 16) La adjudicación de becas (crédito condonable) para educación pregrado superior pública y privada, en la presente convocatoria, se hará hasta que se agote el presupuesto disponible por valor \$500.000.000 protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes. En caso de que alguno de los preseleccionados no cumpla la totalidad de requisitos, los recursos no utilizados serán acumulados al saldo y asignados a la siguiente convocatoria.

La presente convocatoria fue aprobada en reunión de la Junta Administradora, realizada en Bogotá, D.C. el día **01 DE ABRIL DE 2024**.

JUNTA ADMINISTRADORA

ALCIBÍADES CASTRO MELO

Representante Legal
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

DORA LUZ VELEZ MEDINA

Representante Consejo de Administración
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

EDUARD LEE CADAVID RIVERA

Representante Comité de Educación
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol